PRELIMINAR [] **DEFINITIVO** [X]

TIPO DE PROCESO LICITACION PUBLICA No. LP-DEO-SMCN-058-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VÍA PASTO – INTERCAMBIADOR DAZA - LA MINA – CHACHAGÜI SUR; CONSTRUCCIÓN Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE SEGUNDA CALZADA CORREDOR LA MINA – CHACHAGÜI SUR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CORREDOR 25NRD, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

FECHA: 04 DE MARZO DE 2026

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del informe final, publicado en el portal único de contratación – SECOP II, el día 03 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

1.1 OBSERVACIONES JURIDICAS:

Se presentan observaciones: ***SI*** [] ***NO*** [X]

"**Dentro del término de traslado, no se presentaron observaciones de índole jurídica"**

1.2. OBSERVACIONES FINANCIERAS:

Se presentan observaciones: ***SI*** [X] ***NO*** []

- **PROPONENTE 2. CONSORCIO GVI DEL NARIÑO**

OBSERVACIÓN 1:

Mediante mensaje CO1.MSG.9109587 del 03 de marzo de 2026 presentado a través de la plataforma SECOP II, el proponente Consorcio GVI del Nariño allegó las siguientes observaciones al proponente No. 3 de la siguiente manera:

Estimados señores:

FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO GVI DEL NARIÑO** me permito realizar la siguiente OBSERVACION en cuanto a la subsanación presentada por el PROPONENTE NO. 3 UNIÓN TEMPORAL CHACHAGUI CAZ.

(SUBSANACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE NO.3)

Contrato de orden No. 8: LP-015-2025 (PEZ VELA)

Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2025

El contrato aun no cuenta con firma del contrato por lo tanto se procede a borrarlo del formato 5C según lo estipulado en la nota 7.

(...) Nota 7: Los procesos que se encuentren con Resolución de Adjudicación y a la fecha del cierre NO cuenten con contrato firmado, NO deben ser incluidos en el formato 5C. (...)

Así mismo, se remite nuevamente el Formato 5C debidamente ajustado y actualizado según los lineamientos establecidos, suprimiendo el contrato identificado con el número de orden 8, toda vez que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, dichos procesos se encuentran únicamente adjudicados, sin que se hubiera suscrito el contrato entre las partes involucradas.

Podemos analizar que el mismo proponente es consciente de que la NOTA 7 le indica de manera clara y expresa que; **Los contratos que estén ADJUDICADOS y a la fecha del cierre no cuenten con contrato firmado, NO DEBEN SER INCLUIDOS en el formato 5C**, y que entendido esto procederá a borrarlo del formato en mención.

No obstante, revisando el nuevo formato 5C que aporta para subsanar, en el cual se espera que borre el contrato de orden No.8, éste lo sigue relacionando incluyendo su numeración, objeto, plazo, entre otros, desatendiendo con esto lo indicado por la NOTA 7, y actuando en contra de su misma reflexión, subsanado así de manera ERRADA e incurriendo en lo descrito en la causal E. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

(FORMATO 5C APORTADO POR EL PROPONENTE PARA SUBASANAR EN EL QUE SIGUE INCLUYENDO EL CONTRATO DE ORDEN NO.8)

21	160-2025 (PEZ VELA)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	EDVR	14,00	25.986.827.870,00		15/02/2026	52%	18/02/2026	0,0	360,0	61.683.503,51	11.547.843.291,67	
22	LP 015-2025 (PEZ VELA)	EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO, PARES A SEGNVAL, PUENTES Y BOCOQUEYE, ASI COMO OBRAS HIDRAULICAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACION DE CAUDALES DE ESCORRENTIA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. LOTES 3	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	14,00	PROCESO ADJUDICADO PENDIENTE PARA FIRMA DE CONTRATO									
23	160-2025 (MC21)	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	EDVR	14,00	25.986.827.870,00		15/02/2026	42%	18/02/2026	0,0	360,0	61.683.503,51	9.326.464.836,38	

Atentamente,

FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA
R.L CONSORCIO GVI DEL NARIÑO

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observación allegada, se indica lo siguiente:

Si bien el proponente No. 3 UNIÓN TEMPORAL CHACHAGÜÍ CAZ realiza la subsanación y presenta aclaraciones frente a cada uno de los contratos observados en el informe preliminar contenido en los formatos 5C SCE, manifiesta que eliminará de su relación aquellos contratos que no cuentan con contrato suscrito o celebrado, entre ellos el Contrato Orden 8 – LP 015 de 2025.

No obstante, al allegar nuevamente los formatos 5C SCE ajustados, se evidencia que la posición o numeración inicial del orden no presenta modificación, y que el contrato reportado como LP 015 de 2025 continúa registrado dentro del formato.

Adicionalmente, se observa que sobre dicho contrato no se está realizando cálculo matemático alguno, en la medida en que el proponente elimina la información correspondiente a las columnas 5 a 13 del formato. Así mismo, se incluye una nota lateral en la cual se indica: "PROCESO ADJUDICADO PENDIENTE PARA FIRMA DE CONTRATO", tal como se evidencia en la siguiente imagen y en la observación correspondiente.

8	LP-015-2025	EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. LOTES 3	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	14,00	PROCESO ADJUDICADO PENDIENTE PARA FIRMA DE CONTRATO				
22	LP-015-2025 (PEZ VELA)	EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. LOTES 3	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	14,00	PROCESO ADJUDICADO PENDIENTE PARA FIRMA DE CONTRATO				

Así las cosas, es claro que este contrato no está afectando el cálculo total de lo presentado en los Formatos 5C SCE.

Razón por la cual la observación **no procede**

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DAZA 2026**

Mediante mensaje CO1.MSG.9112018 del 03 de marzo de 2026 presentado a través de la plataforma SECOP II, el proponente Consorcio Daza 2026 allegó la siguiente observación al proponente No. 3 de la siguiente manera:

REF: LP-DEO-SMCN-058-2025 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VÍA PASTO - INTERCAMBIADOR DAZA - LA MINA - CHACHAGÜI SUR; CONSTRUCCIÓN Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE SEGUNDA CALZADA CORREDOR LA MINA - CHACHAGÜI SUR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CORREDOR 25NRD, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ

Asunto: Observaciones informe de evaluación No. 3

Respetados señores:

En atención a la subsanación presentada por el oferente UT CHACHAGUI CAZ, esta parte se permite formular las siguientes observaciones con fundamento en la documentación allegada al proceso, donde se concluye que la propuesta presentada por el mencionado oferente se encuentra inmersa en una causal de rechazo:

En el marco de la evaluación de la capacidad residual del oferente UT CHACHAGUI CAZ , la Entidad Contratante estableció lo siguiente en el Informe de Evaluacion 2 del 20 de febrero de 2026:

> "Dicho lo anterior, se solicita al proponente sea **revisada y aclarada** esta información **al igual que el resto de contenido registrado para todos los contratos presentados en el formulario 5C- SCE, teniendo en cuenta las notas de la 1 a la 13 del formato 5C- SCE** publicado en el SECOP II y lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), literal E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE): "El proponente debe presentar el Formato 5C– Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución."

En concordancia con lo anterior, y conforme a lo manifestado expresamente por la Entidad:

> "No obstante, y debido a que la carga para presentar la información de manera correcta y veraz es del proponente, quien es el responsable de registrar la información aportada en el formato 5C de cada uno de sus integrantes junto con la propuesta y de ser el caso, **realizar los ajustes a que haya lugar a más tardar hasta la finalización del término de subsanabilidad establecido en el cronograma del proceso, so pena de rechazo**."

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se solicita respetuosamente a la Entidad declarar el rechazo de la oferta presentada por el proponente UT CHACHAGUI CAZ, habida cuenta de que sus integrantes no diligenciaron en debida forma el Formato 5C como se pasa a explicar, no obstante, la entidad en el Informe Evaluación No. 2 ordenó que fuera revisado y aclarado el contenido del mencionado formato, otorgando un plazo concreto para ello, sin que se hubiera subsanado correctamente.

En ese sentido, la propuesta del mencionado oferente se encuentra inmersa en una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones que expresamente dispone:

"e. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado **o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado**, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

El oferente, dentro del archivo comprimido SOPORTE 058.zip, allegó el Formato 5C de todos los integrantes del proponente plural, conforme se ilustra a continuación:

CFD ORDEN 12-21-23 - EDUS 159 2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
CFD ORDEN 13 - 4942 DE 2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
CFD ORDEN 14 - LP-010-2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
CFD ORDEN 19 - LP-001-2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
CFD ORDEN 22 - LP-015-2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
PEZ ORDEN 2 - LP-026-2024 – LOTE 2	Carpeta de archivos					27/02/2026 3:2
PEZ ORDEN 3 - LP-006-2024 – LOTE 5	Carpeta de archivos					27/02/2026 3:2
PEZ ORDEN 6 - 973 DE 2021	Carpeta de archivos					27/02/2026 3:4
ZIRUMA ORDEN 1 - 4992 DE 2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
ZIRUMA ORDEN 2 - 25001321 H4 de 2025	Carpeta de archivos					27/02/2026 2:3
COMPOSICION ACCIONARIA CONSTRUCCIONES MCD	Documento Adobe Acrobat	190 KB	No	210 KB	10%	23/02/2026 10:
COMPOSICION ACCIONARIA PEZ VELA ING	Documento Adobe Acrobat	1.018 KB	No	1.106 KB	8%	23/02/2026 10:
EXPERIENCIA ESPECIFICA CHACHAGUI v2	Documento Adobe Acrobat	324 KB	No	342 KB	6%	27/02/2026 4:1
FORMATO 5C - SCE ADES	Documento Adobe Acrobat	142 KB	No	152 KB	7%	26/02/2026 3:3
FORMATO 5C - SCE CFD 058	Documento Adobe Acrobat	234 KB	No	242 KB	4%	27/02/2026 2:1
FORMATO 5C - SCE PEZ 058	Documento Adobe Acrobat	142 KB	No	153 KB	8%	27/02/2026 2:3
FORMATO 5C - SCE ZIRUMA	Documento Adobe Acrobat	216 KB	No	241 KB	11%	27/02/2026 4:1
RUP PEZ VELA CONTRATOS RESALTADOS	Documento Adobe Acrobat	1.366 KB	No	16.081 KB	92%	27/02/2026 2:2

OBSERVACION No. 1

Del análisis del material allegado por el integrante **CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S.**, se advierte lo siguiente:

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Numero del Proc. De Selección: **LP-DEO-SMCN-058-2025**
Nombre del Proponente o Integrante: **CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S.**
Fecha (DD/MM/AAAA): **10-feb-26**

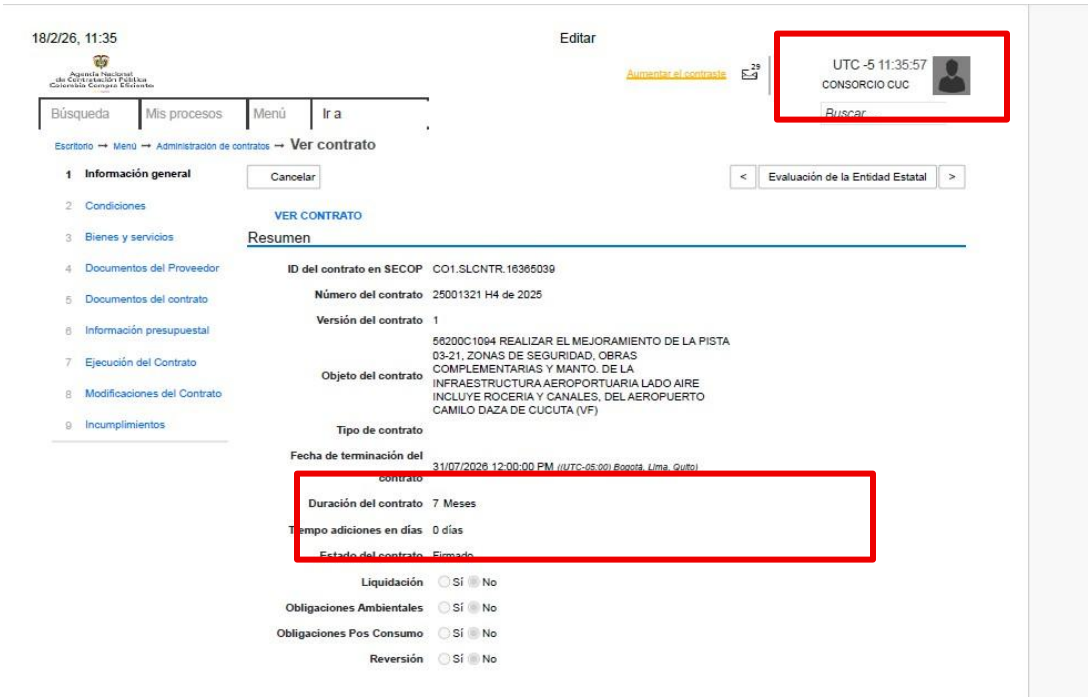
Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Items	Contrato No. (1)	Objeto del contrato (2)	Entidad con quien suscribió el contrato (3)	Plazo total del Contrato en Meses (4)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (5)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (6)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (7)	Porcentaje de participación (8)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (9)	Dias Ejecutados del Contrato (10) (10)=(9)-(7)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (11)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (12) (12)=(5)/((4)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (13)
1	4942 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA KM9 - CRUCE VIAL VEREDA TOMOGÓ DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	7,00	13.077.975.818,00		10-feb-26	60,000000%	10-feb-26	-	210,00	62.276.075,32	7.846.785.490,80
2	25001321 H4 de 2025	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PISTA 03-21, ZONAS DE SEGURIDAD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MANTO. DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE INCLUYE ROCERIA Y CANALES, DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA (VF)	AERONAUTICA CIVIL	5,70	53.662.000.001,00		10-feb-26	40,000000%	10-feb-26	-	171,00	313.812.865,50	21.464.800.000,40
												SUMATORIA COLUMNA (F)	$ 29.311.585.491,20

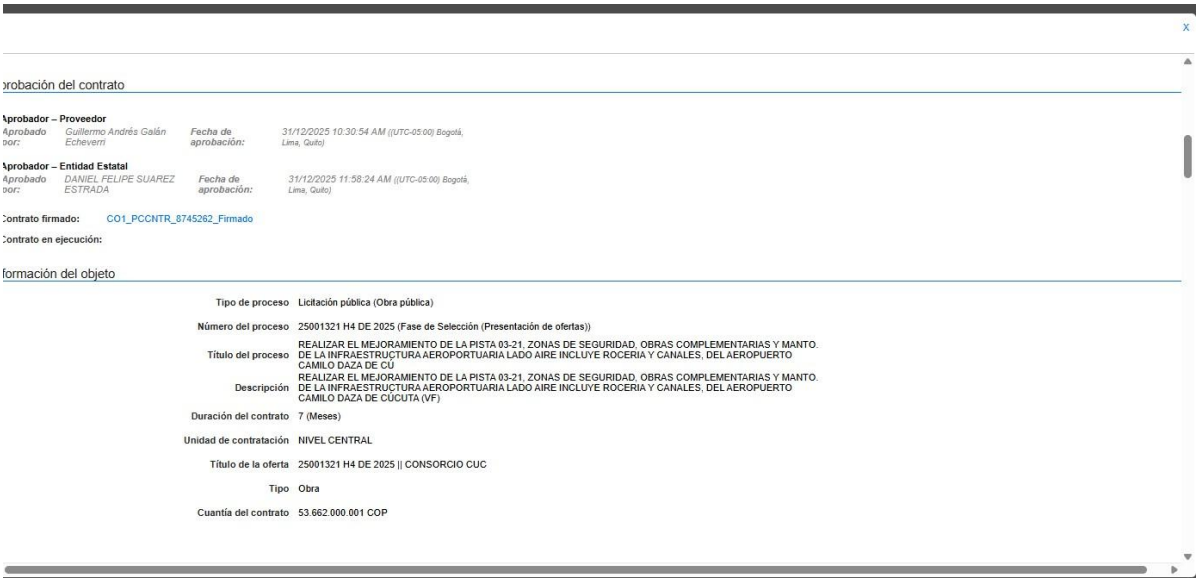
En relación con el contrato de orden No. 2, el oferente registró en el Formato 5C un plazo de ejecución de 5.70 meses.

2	25001321 H4 de 2025	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PISTA 03-21, ZONAS DE SEGURIDAD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MANTO. DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE INCLUYE ROCERIA Y CANALES, DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA (VF)	AERONAUTICA CIVIL	5,70	53.662.000.001,00

Sin embargo, en el mismo archivo allegado por el oferente en su subsanación, denominado 25001321 H4 de 2025 - SECOP.pdf, se constata que el plazo real de ejecución del referido contrato es de **7 MESES**.



La verificación realizada en la plataforma SECOP II confirma que el referido contrato figura registrado con un plazo de 7 meses, lo cual es concordante con la minuta contractual.



robación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Guillermo Andrés Galán Echeverri — Fecha de aprobación: 31/12/2025 10:30:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: DANIEL FELIPE SUAREZ ESTRADA — Fecha de aprobación: 31/12/2025 11:58:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8745262_Firmado

Contrato en ejecución:

formación del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	25001321 H4 DE 2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PISTA 03-21, ZONAS DE SEGURIDAD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MANTO. DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE INCLUYE ROCERIA Y CANALES, DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CU
Descripción	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PISTA 03-21, ZONAS DE SEGURIDAD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MANTO. DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE INCLUYE ROCERIA Y CANALES, DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA (VF)
Duración del contrato	7 (Meses)
Unidad de contratación	NIVEL CENTRAL
Título de la oferta	25001321 H4 DE 2025 \|\| CONSORCIO CUC
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	53.662.000.001 COP

De lo expuesto se concluye que, pese a haber sido requerido oportunamente por la Entidad, el oferente no subsanó correctamente el Formato 5C del integrante en cuestión, incurriendo en la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, que literalmente establece:

> E.Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base

OBSERVACION No. 2

De otra parte, en los Formatos 5C diligenciados por los integrantes **PEZ VELA y CFD INGENIERÍA**, se advierte que, en el apartado de contratos en ejecución, los oferentes relacionaron los siguientes contratos:

				DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI - LOTE 5	52.317.808.833	18	1,00%		7/05/2025	23/02/2026	292,0	248,0	96.884.831,17	240.274.381,31	
10	001 de 2024		FIDUCIARI POPULAR	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	15.344.364.252	12	35,00%		18/07/2025	23/02/2026	220,0	140,0	42.623.234,03	2.088.538.467,63	
11	973 DE 2021		INVIAS	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3	433.891.811.014	102	35,00%		25/06/2021	23/02/2026	1704,0	360,0	141.794.709,48	17.866.133.394,69	
12	EDUS159-2025		EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	25.906.827.876	14	6,00%		9/02/2026	23/02/2026	14,0	360,0	61.682.923,51	1.332.351.147,91	
13	4942 de 2025		GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA KM9 - CRUCE VIAL VEREDA TOMOGÓ DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA	13.077.975.818	7	40,00%		9/02/2026	23/02/2026	14,0	196,0	62.276.075,32	4.882.444.305,39	
14	LP-010-2025		AGUAS DE BOLIVAR	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE NISPERO, FLAMENCO Y NANGUMA, EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	24.394.406.454	24	89,00%		9/02/2026	23/02/2026	14,0	360,0	33.881.120,07	10.855.510.871,95	
15	LP-007-2024 (PEZ VELA)		GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	Construcción y/o adecuación de la I.E.D Loma del Balsamo Sede Inmaculada concepción del municipio de Algarrobo en el departamento del Magdalena	1.258.090.974	7	90,00%	5.990.909	23/02/2026	23/02/2026	0,0	210,0	28.528,14	5.391.818,46	
16	LP-026-2024 (PEZ VELA)		ALCALDIA DE BARRANQUILLA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI - LOTE 2	52.033.303.778	18	99,00%		7/05/2025	23/02/2026	292,0	248,0	96.357.969,96	23.657.808.784,40	

Del análisis de la información reportada, se identifican las siguientes inconsistencias en la relación de contratos en ejecución:

1. Contrato relacionado en el formato con el numero 15

1.1. Se relaciona de manera errónea el número del contrato, en el formato se evidencia como LP-007-2024 y en el acta de suspensión se menciona el contrato 1890 de 2024.

1.2. De acuerdo con el acta de suspensión No. 2 adjunta al presente se evidencia que el contrato se suspendió el 11 de diciembre de 2025, como lo indica el mismo formato el tiempo restante de contrato correspondía a 6 días.

CONTRATO No:	**1890 DE 2024**	TIPO DE CONTRATO:	***OBRA***
OBJETO:	**CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE LA I.E.D LOMA DEL BALSAMO SEDE INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**		
CONTRATISTA:	***CONSORCIO IED LOMA DEL BALSAMO***		
INTERVENTOR:	X NA	SUPERVISOR:	X NA
BY PROJECTS S.A.S.		***EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO***	
FECHA DE INICIO:	***2/01/2025***	SUSPENSIÓN No 01:	***2/01/2025***
PLAZO:	***TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.***	PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No 01:	***12/02/2025***
FECHA TERMINACION INICIAL:	***2/04/2025***	PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No 01:	***25/03/2025***
MODIFICATORIO N°001 (ACLARACIÓN PLAZO)	***03 MESES***	REINICIO No 01:	***16/05/2025***
MODIFICATORIO N°002 (PRORROGA PLAZO)	***03 MESES***	VALOR:	***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.258.090.974) M/CTE.***
FECHA DE REINICIO PROGRAMADA:	***11/01/2026***	ADICIÓN EN VALOR No XX:	***N.A.***
FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA:	***16/01/2026***	TIEMPO DE SUSPENSION EN DIAS:	***30 DÍAS***
		TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	***6 DÍAS***
MOTIVO:			

En consecuencia, el valor correcto del saldo del contrato por ejecutar corresponde únicamente a esos 6 días, de manera que, a la fecha de presentación de la oferta, el saldo del contrato en ejecución es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	PLAZO EN DIAS	VALOR DIARIO DE EJECUCION	DIAS POR EJECUTAR	VALOR DEL CONTRATO POR EJECUTAR
$ 1.258.090.974	210	$ 5.990.909,40	**6**	**$ 35.945.456,40**

Es preciso recordar que la capacidad residual determina de manera lineal la ejecución contractual sin tener en cuenta factores como la facturación real u otros que afecten el cálculo.

Finalmente, es pertinente señalar que, si bien el contrato debió reanudarse en la fecha prevista para ello, no obra en el expediente elemento probatorio que permita verificar si dicha reanudación se llevó a cabo o si existió un reinicio posterior a dicha fecha por ende se entiende que el plazo vigente a la fecha de cierre del proceso correspondía a los 6 días que se señalan en el acta de suspensión.

De lo expuesto se concluye que, pese a haber sido requerido oportunamente por la Entidad, el oferente no subsanó correctamente el Formato 5C del integrante en cuestión, incurriendo en la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, que literalmente establece:

> e. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base

2. contrato relacionado en el formato con el numero 1G.

Se presenta una situación análoga a la descrita anteriormente, consistente en la determinación incorrecta del saldo por ejecutar. Conforme al Acta de Suspensión No. 1 publicada en la plataforma SECOP II, la fecha de inicio del contrato CO-1029-2025, celebrado el 16 de mayo de 2025, correspondió al 1 de septiembre de 2025, y el referido contrato fue suspendido el 24 de diciembre de 2025, con un plazo restante de ejecución de 128 días.

Gobernación del MAGDALENA — Magdalena

ACTA DE SUSPENSIÓN

Fecha:	Versión:

ACTA No. 01

CONTRATO No:	*CO-1029-2025 DEL 16 DE MAYO DE 2025*	TIPO DE CONTRATO:	*Contrato de obra*
OBJETO:	*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA - LOTE 2*		
CONTRATISTA:	*PEZ VELA INGENIERIA S.A.S*		
INTERVENTOR: X NA *FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA"*		SUPERVISOR: X NA *EFRAIN DE JESÚS VARGAS CORVACHO - Secretario de Infraestructura*	
FECHA DE INICIO:	*01 DE SEPTIEMBDE DE 2025*	SUSPENSIÓN No **XX**:	*NA*
PLAZO:	*OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*	REINICIO No **XX**:	*NA*
FECHA TERMINACION INICIAL:	*31 DE DICIEMBRE DE 2025*	VALOR:	*$ 9.046.525.041*
ADICIÓN EN PLAZO No **XX**:	*N/A*	ADICIÓN EN VALOR No XX:	*N/A*
FECHA DE REINICIO PROG:	*23 DE ENERO DE 2026*	TIEMPO DE SUSPENSION EN DIAS:	*30*
FECHA DE TERMINACION PROG:	*31 DE MAYO DE 2026*	TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	*128*

VALOR DEL CONTRATO	PLAZO EN DIAS	VALOR DIARIO DE EJECUCION	DIAS POR EJECUTAR	VALOR DEL CONTRATO POR EJECUTAR
$ 9.046.525.041	240	$ 37.693.854,34	**128**	**$ 4.824.813.355,20**

De lo anterior se desprende que el oferente efectuó el cálculo del saldo por ejecutar mediante una metodología diferente a la prevista en la guía para la determinación de la capacidad residual, por lo tanto, no cumple con la guía ni tampoco con lo establecido en las notas del mismo formato.

De lo expuesto se concluye que, pese a haber sido requerido oportunamente por la Entidad, el oferente no subsanó correctamente el Formato 5C del integrante en cuestión, incurriendo en la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, que literalmente establece:

- E-Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base

3. contrato relacionado en el formato con el número 2 del integrante CFD INGENIERIA.

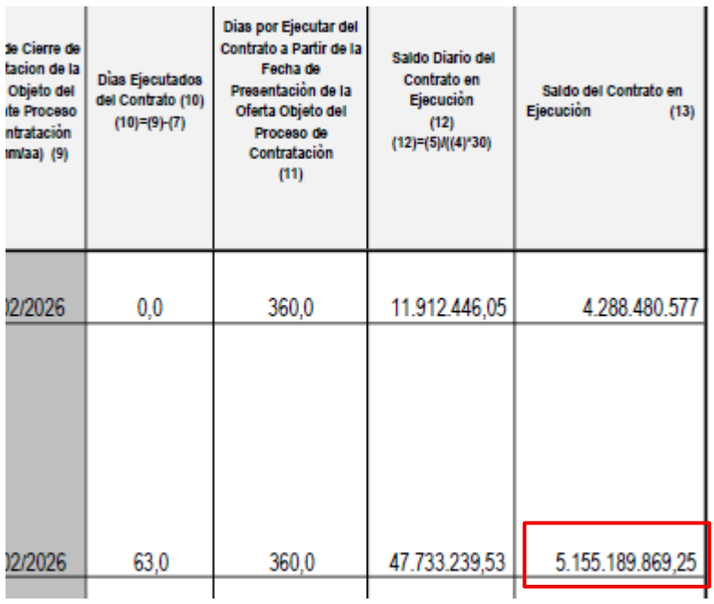
En adición a las causales de rechazo precedentemente expuestas, resulta imperativo poner en conocimiento de la Entidad Contratante una inconsistencia de carácter identificada en el Formato 5C diligenciado por el integrante CFD INGENIERÍA.

En el contrato de orden No. 2, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LAS DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL BARRIO MANUELA BELTRÁN, DEL MUNICIPIO DE SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 035 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 083 DE 2021, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)"

relaciona que el saldo por ejecutar corresponde **a $ 4.964.256.911,13**

ABSCISA K33+701 - K35+701 DEPARTAMENTO DE BOYACA		12	4.288.480.577,06	4.288.480.577,06	10/02/2026	100%
EALIZAR LAS DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA NSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN ASA EN EL BARRIO MANUELA BELTRÁN, DEL MUNICIPIO DE SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE LAMIDAD PÚBLICA N° 035 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 083 DE 2021, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)"	UNGRD	31	44.391.912.763,00	4.964.256.911,13	9/12/2025	30%

Conforme a la estructura del Formato 5C, dicho valor debía ser consignado por el oferente en la casilla denominada "Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (6)" de acuerdo al mismo formato en su nota 6 se establece que " Nota 6: Si un contrato a la Fecha de Cierre del Proceso estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (6) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (7) digitar la Fecha de reinicio del contrato", no obstante al revisar el saldo en ejecución resultante de la formula arroja un valor de **$ 5.155.189.869,25**



de Cierre de tacion de la Objeto del ite Proceso ntratación m/aa) (9)	Dias Ejecutados del Contrato (10) (10)=(9)-(7)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (11)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (12) (12)=(5)/((4)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (13)
2/2026	0,0	360,0	11.912.446,05	4.288.480.577
2/2026	63,0	360,0	47.733.239,53	5.155.189.869,25

De la confrontación de los valores registrados en el Formato 5C se desprende una incongruencia aritmética manifiesta: el saldo del contrato en ejecución resultante de la fórmula aplicada supera el saldo por ejecutar declarado por el proponente. Adicionalmente, considerando que el integrante CFD INGENIERÍA ostenta únicamente el 30% de participación en el contrato, el valor que debería reflejarse en el formato, calculado sobre dicho porcentaje, es muy inferior al valor calculado y consignado por el oferente.

Al no allegar el formato 5C en debida forma, dentro de la oportunidad oportuna. El oferente se encuentra en una causal de rechazo de su propuesta según el pliego de condiciones que establece:

> "e. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

Del Incumplimiento del oferente UT CHACHAGUI CAZ a la orden de subsanación de la entidad y su consecuencial rechazo.

Resulta indiscutible que la Entidad Contratante, en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo del proceso de selección, requirió oportunamente al oferente UT CHACHAGUI CAZ para que aclarara y subsanara la información relativa a la acreditación de su capacidad residual, conforme se constata en el siguiente aparte del informe de evaluación preliminar No. 2 del 29 de febrero de 2026:

> "Dicho lo anterior, se solicita al proponente sea revisada y aclarada esta información **al igual que el resto de contenido registrado para todos los contratos presentados en el formulario 5C- SCE, teniendo en cuenta las notas de la 1 a la 13 del formato 5C- SCE** publicado en el SECOP II y lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), literal E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE): "El proponente debe presentar el

> Formato 5C– Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución."

De igual manera, la Nota 13 del referido formato dispone expresamente: "Nota 13: El proponente es el responsable de revisar la información registrada en el presente formato aportada en la propuesta y de ser el caso, **realizar los ajustes a que haya lugar a más tardar hasta la finalización del término de subsanabilidad establecido en el cronograma del proceso, so pena de rechazo**."

No obstante, lo anterior, el oferente, dentro del período habilitado para presentar observaciones al informe de evaluación, allegó mediante mensaje identificado con radicado CO1.MSG.9095996, de asunto **Subsanación Unión Temporal Chachagüí CAZ,** la respuesta a las observaciones al informe de evaluación No. 2, dicho plazo venció el día **27 de febrero de 2026.**

Sin embargo, como se ha explicado en líneas atrás, el oferente **UT CHACHAGUI CAZ** no allego en debida forma el FORMATO 5 C de los integrantes del proponente plural, por tal motivo se encuentra enmarcado en la causal de rechazo:

> " E . Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado **o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado**, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base"

En virtud de la totalidad de las irregularidades documentadas en las observaciones precedentes, el oferente UT CHACHAGUÍ CAZ se encuentra incurso en las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones, razón por la cual se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante proceder a declarar el rechazo de la oferta presentada por dicho proponente.

Sobre la preclusividad y perentoriedad de los términos de subsanación.

Con base en el análisis integral de las irregularidades expuestas en las observaciones que anteceden, es imperativo precisar que los términos establecidos en el cronograma de los procesos de selección tienen carácter perentorio y preclusivo.

Lo anterior implica que, una vez vencido el plazo de subsanabilidad dispuesto por la Entidad Contratante, las etapas procesales se entienden agotadas de pleno derecho, sin que sea jurídicamente posible admitir nuevas subsanaciones, aclaraciones, adiciones o correcciones a la documentación que conforma la oferta. Este principio, consustancial al régimen de la contratación estatal, encuentra sustento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales la subsanabilidad de los requisitos habilitantes está temporalmente

acotada al plazo que para tal efecto señale la entidad en los documentos del proceso, so pena del rechazo inmediato de la propuesta.

En el presente proceso, el término de subsanabilidad venció el día 27 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual operó la preclusión de la oportunidad para corregir, completar o aclarar la documentación relativa a los requisitos habilitantes. En consecuencia, las deficiencias advertidas en el Formato 5C del proponente UT CHACHAGUÍ CAZ —consistentes en el registro incorrecto del plazo de ejecución, la determinación errónea del saldo de contratos en ejecución y las inconsistencias aritméticas identificadas— no son susceptibles de enmienda en ninguna etapa posterior del proceso, siendo esta circunstancia, por sí sola, suficiente para configurar y consolidar la causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

Permitir que el proponente subsanara o corrigiera su oferta por fuera del término establecido implicaría una vulneración flagrante de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que gobiernan la contratación pública, pues se otorgaría a dicho oferente una ventaja indebida respecto de los demás proponentes que ajustaron su documentación dentro de los términos legales y reglamentarios. Por lo tanto, agotada la instancia de subsanación sin que el oferente UT CHACHAGUÍ CAZ hubiera dado cumplimiento a los requerimientos formulados de manera correcta y oportuna, procede la aplicación irremediable de la consecuencia jurídica prevista en el pliego de condiciones. En mérito de lo expuesto, se reitera y ratifica la solicitud respetuosa a la Entidad Contratante para que, con fundamento en las causales de rechazo acreditadas en el presente escrito, declare inadmisible y rechace la oferta presentada por la UT CHACHAGUÍ CAZ, preservando así la integridad del proceso de selección y los principios rectores de la contratación estatal colombiana.

Alcance a observación a través de mensaje CO1.MSG.9114341 del 04/03/2026 indicó lo siguiente:

Damos alcance al escrito de observaciones que presentamos hoy con ocasión al Informe de Evaluación No. 3 y donde presentamos observaciones frente a la propuesta de la UT CHACHAGUI CAZ.

En esta ocasión presentamos una observación más que se refiere a que la oferta de la UT CHACHAGUI CAZ se encuentra inmersa en otra causal de rechazo.

La Entidad ordenó expresamente al proponente aclarar o subsanar su propuesta, específicamente el formato 5B, en los siguientes términos.

> *Por otro lado, se requiere que aclare la fecha dd/mm/aaaa (día/mes/año) del ingeniero Carlos francisco Diaz Granados relacionado en el Formato B integrante CFD INGENIERÍA S.A.S.* ***Toda vez, q este requerimiento no se realizó en el informe preliminar.***
>
> *En virtud de lo expuesto, se le informa que la falta de aclaración del formato 5B impedirá al comité contar con la certeza de la información en consecuencia, podrá quedar incurso en la causal de rechazo literal E. (…) Negrilla fuera de texto*

El proponente presenta un escrito de aclaración donde indica que el ingeniero Carlos Fernando Diaz es un trabajador y socio de la compañía, ostentando una doble calidad por lo que si bien tiene un contrato a término indefinido en el formato 5B se consignó la fecha de vigencia de la sociedad, esto es, el 3 de octubre de 2511, pues hata allí va su vinculación como socio.

Al respecto debemos anotar que el formato 5B no fue debidamente diligenciado por el proponente, ni mucho menos fue subsanado satisfactoriamente tal como lo ordeno la Entidad.

El proponente persiste que la fecha de vinculación como trabajador del ingeniero Diaz Granados es el 3 de octubre de 2511, lo que es a todas luces un error.

El pliego de condiciones exige claramente que se debe poner la fecha de terminación del contrato de trabajo del ingeniero en cuestión, asunto que no hizo correctamente el proponente. El proponente confunde dos supuestas condiciones del ingeniero que lo llevan a poner dicha fecha, siendo que la exigencia de pliego hace referencia a la condición de trabajador, no más.

Así las cosas, poner como fecha de terminación el 3 de octubre de 2511 es un error manifiesto y un imposible material. Sin más, el ingeniero Diaz tendría que vivir 486 años, siendo evidente que ello no es posible.

En estas condiciones se tiene que el proponente entró en una causal de rechazo al no presentar una subsanación correcta en los términos ordenados por la entidad por lo cual se debe aplicar lo establecido en el pliego de condiciones que dispone claramente lo siguiente:

> "e. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado **o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado**, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita rechazar la propuesta presentada por parte del oferente UT CHACHAGUI CAZ.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad informa que, una vez revisada la observación interpuesta por el proponente No. 1 CONSORCIO DAZA 2026 evidencia que la misma formula cuestionamientos respecto de la propuesta presentada por el **proponente No. 3 UT CHACHAGUI CAZ.**

Al respecto, y teniendo en cuenta que el contenido de la observación se dirige a cuestionar aspectos financieros de la propuesta presentada por otro proponente, la Entidad, en garantía de los principios de transparencia, contradicción y debido proceso, procederá a analizar su contenido.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se da traslado de la observación al **Proponente No. 3 UT CHACHAGUI CAZ**., para que, si lo considera pertinente, se pronuncie frente a lo señalado por el observante, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

- **PROPONENTE 3. UNIÓN TEMPORAL CHACHAGÜÍ CAZ**

Mediante mensaje CO1.MSG.9112029 del 04 de marzo de 2026 por medio de módulo de informes, el proponente allegó aclaración requerida por el componente evaluador respecto de la fecha de vigencia del contrato del ing. Carlos francisco Diaz Granados.

INVIAS RESPONDE.

Revisado el Formato 5B y la aclaración aportada frente a la vigencia del contrato del ingeniero Carlos Francisco Díaz Granados, quien es socio del integrante CFD Ingeniería S.A.S., se verifica que la información fue debidamente aclarada.

Lo anterior, en atención al traslado realizado para tal fin en el informe final publicado en el SECOP II el día 03/03/2026.

En consecuencia, y una vez verificada la información aportada, la propuesta del proponente **cumple** con los requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.10 a 3.11 del pliego de condiciones

1.3. OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Se presentan observaciones: ***SI*** [X] ***NO*** []

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DAZA 2026**

Mediante mensaje CO1.MSG.9109587 del 3 de marzo de 2026 presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente No. 2 CONSORCIO GVI DEL NARIÑO allega observación al proponente No. 1 CONSORCIO DAZA 2026 en los siguientes términos:

Objeto:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VÍA PASTO – INTERCAMBIADOR DAZA - LA MINA – CHACHAGÜI SUR; CONSTRUCCIÓN Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE SEGUNDA CALZADA CORREDOR LA MINA – CHACHAGÜI SUR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CORREDOR 25NRD, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Estimados señores:

FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA identificado con **C.C 1.234.094.319** en nombre de **CONSORCIO GVI DEL NARIÑO**, me permito a Realizar las siguientes observaciones:

- **OBSERVACION 1:**

Revisada la Experiencia aportada por el **PROPONENTE CONSORCIO DAZA 2026** se puede observar lo siguiente:

1	2- AUTOPISTAS DEL SOL	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2 EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD SECUNDARIA EXPERIENCIA ADICIONAL	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**	008 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007	El otorgamiento al CON concesión para que de previsto en el Artículo 32 80 de 1993 y Ley 105 de su cuenta y riesgo, los definitivos, gestión pre gestión ambiental, finan rehabilitación, mejorar mantenimiento del proye "Ruta Co
2	46- OBRESCA	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2 EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD SECUNDARIA	**AUTOPISTAS DE LA SABANA**	S/N	Construcción, rehabilitación, mantenimiento de las obras p proyecto de la concesion Co

El integrante **OBRESCA** presenta para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso una CERTIFICACION de un subcontrato otorgado por **CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE LA SABANA** identificada con **NIT 900.135.168-3**, la cual tiene como representante legal a el Sr. **MENZEL AMIN AVENDAÑO** identificado con **C.C 80.083.451**, misma persona que suscribe la certificacion de obra aportada por el integrante **OBRESCA**. Adicionalmente, el Sr. **MENZEL AMIN AVENDAÑO** funge **TAMBIEN** como **REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTAS DEL SOL** identificada con **NIT 900.167.854-5** integrante de el mismo **CONSORCIO DAZA 2026.**

(CERTIFICACION DE SUBCONTRATO OBRA DE AUTOPISTA DE LA SABANA SAS APORTADA POR OBRESCA)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S
CERTIFICA:

Que OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. identificada con NIT 830.006.821-9, celebró con AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S (antes AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.) identificada con NIT 900.135.168-3 el contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO No.	S/N
CONTRATISTA:	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS PERTENECIENTES AL PROYECTO DE LA CONCESIÓN CÓRDOBA SUCRE.
VALOR EJECUTADO:	$ 259.607.102.357
FECHA DE INICIO:	29 de enero de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de septiembre de 2022

(CERTIFICACION FIRMADA POR R.L DE AUTOPISTAS DE LA SABANA SUBCONTRATANDO A OBRESCA)

Las obras realizadas fueron recibidas a satisfacción por AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S (antes AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.). De igual forma se certifica que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.

Sin otro particular se suscribe por los presentes a 23 días de enero del 2023.

MENZEL AMIN AVENDAÑO
Representante Legal

VIGILADO SuperTransporte

Autopistas de la Sabana S.A.S.
Calle 93B No. 19-21 Piso III y IV
Bogotá D.C
Página 4 de 4

(CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL CONSORCIO DAZA 2026)

Estimados señores:

Los suscritos, **JUAN PABLO MORENO CARDENAS** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación **de OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A. y MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **AUTOPISTAS DEL SOL SAS** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A.	90%
AUTOPISTAS DEL SOL SAS	10 %
Total	100%

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO DAZA 2026**.

(EXISTENCIA AUTOPISTAS DE LA SABANA FECHA 11-02-2026) (ANEXO AL FINAL)

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Menzel Rafael Amin Avendaño	C.C. No. 80083451

Por Acta No. 95 del 21 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 02490127 del Libro IX, se designó a:

(EXISTENCIA AUTOPISTAS DEL SOL FECHA 20-02-2026)(ANEXO AL FINAL)

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 44 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487715 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
AMIN AVENDAÑO MENZEL RAFAEL	C.C. 000000080083451

QUE POR ACTA NO. 73 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021671 DEL LIBRO

Con lo anterior se pone de manifiesto que el integrante **OBRESCA** está incurriendo en el literal **J.** del numeral **(3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA)** del pliego de condiciones puesto que es claro que nos encontramos ante una auto certificación, ya que el mismo representante legal del subcontratante **(AUTOPISTAS DE LA SABANA)** es a su vez representante legal de uno de los integrantes de la estructura plural **(AUTOPISTAS DEL SOL).**

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Anexo:

- **EXISTENCIA R.L AUTOPISTAS DE LA SABANA**
- **EXISTENCIA R.L AUTOPISTAS DEL SOL**
-

Así las cosas Solicitamos que la experiencia de este proponente no sea tenida en cuenta.

Atentamente,

FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA
R.L CONSORCIO GVI DEL NARIÑO

INVÍAS RESPONDE:

Frente a la observación presentada al informe de evaluación final cargado en la plataforma del SECOP con referencia CO1.MSG.9109587, la entidad se permite precisar al observante que para este caso no se puede confundir dos personas jurídicas las cuales son totalmente diferentes de acuerdo con lo siguiente:

El señor MENZEL DAVID AVENDAÑO actúa como representan legal de AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S, (Proponente) y a su vez como representante legal de AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. No obstante, se trata de dos personas jurídicas distintas e independientes pese a que comparten el mismo representante legal.

En consecuencia, las manifestaciones suscritas por el representante legal se entienden realizadas en nombre de cada una de las sociedades que representa, sin que ello implique auto certificación ni genere conflicto entre las mismas.

Por lo anterior, la observación no procede, y se ratifica lo señalado en el informe de evaluación definitivo en el sentido de que el proponente No. 1 continúa con calificación técnica **HÁBIL**

1.4. CUADRO RESUMEN

No	PROPONENTE	INTEGRANTE	EVALUACION JURIDICA HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD RESIDUAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	EXPERIENCIA REQUERIDA HÁBIL NO HÁBIL	CALIFICACION FINAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	DISCAPACIDAD
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	20	26	0,25	0,25	1
	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS											
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	20	30	0,25	0,25	1
	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S											
	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS											
	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS											

No	PROPONENTE	INTEGRANTE	EVALUACION JURIDICA HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD RESIDUAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	EXPERIENCIA REQUERIDA HÁBIL NO HÁBIL	CALIFICACION FINAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	DISCAPACIDAD
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	20	30	0,25	0,25	1
	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS											
	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS											
	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES											

COMITÉ EVALUADOR

LAURA NATALIA HURTADO HERNÁNDEZ **EVALUACIÓN JURÍDICA**
JANNETH MARITZA HERNÁNDEZ CHIA **EVALUACIÓN TÉCNICA**
LINA MARCELA LOZANO MATIZ **EVALUACIÓN FINANCIERA**